Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:12 (22-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

CACHARRON BLANCO, PABLO "CACHARRON" (Coruxo FC)
SANCHEZ DE LA NUEZ, GUAYASEN "GUAYA" (Club Marino de Luanco)
ALVAREZ GOMEZ, PABLO "PABLO ÁLVAREZ " (Club Marino de Luanco)
ALONSO COSÍO, HÉCTOR "HECTOR" (RS Gimnástica de Torrelavega)
AMILIBIA SANTA CRUZ, ANARTZ "AMILIBIA" (Club Portugalete)
DEL CAMPO DE LA LLOSA, IVAN "IVAN" (Club Portugalete)
SANZ MORA, PACO "SANZ" (Deportivo Alavés "B")
PEON CUESTA, UNAI "PEON" (SD Compostela)
NOYA TOJO, DAMIAN "DAMIAN" (SD Compostela)
GONZALEZ GARCIA, DANIEL "DANI" (SD Compostela)
GARCÍA PEÑA, OSCAR "OSCAR" (SD Eibar "B")
FUENTE FERNANDEZ, MARIO "MARIO" (SD Eibar "B")
PALMAS FERVENZA, JOSE G "PALMÁS" (Arosa SC)
GANDOY MARTINEZ, YAGO "GANDOY" (Bergantiños CF)
PÉREZ IGLESIAS, RENÉ "RENÉ" (Bergantiños CF)
PEREZ BUJAN, ISRAEL "ISRA" (Bergantiños CF)
ELLACURIA GONZALEZ, ENEKO "ELLACURIA" (CD Basconia)
JIMENEZ CARPINTERO, GABRIEL "GABI" (Rayo Cantabria)
MARTÍN PELAZ, HUGO "MARTIN" (Rayo Cantabria)
MENDY, DOMINIQUE "MENDY" (UD Llanera)
GARCIA MENENDEZ, CESAR "CESAR " (UD Llanera)
JUAN, VICTOR "ALGISI" (Ourense CF)
PESQUERA SANTOVEÑA, RICARDO "PESQUERA" (Atlético Astorga FC)
RIBEIRO DA SILVA, ALEJANDRO "ALEX" (Atlético Astorga FC)
SANCHEZ MARTINEZ, JESUS "PALOMEQUE" (Atlético Astorga FC)
DE PRADO QUINTANA, ABEL "DE PRADO" (Atlético Astorga FC)
AZKUNA LARREA, JON "AZKUNA" (SD Amorebieta)
BENGOETXEA URIARTE, ANDER "BENGOECHEA" (Sestao River Club)
MIGUELEZ FERNANDEZ, PAULINO "PAU" (Sestao River Club)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

ARDANAZ VALENCIA, URKO "URKO" (Atlético Astorga FC)

Por perder deliberadamente el tiempo

SAZATORNIL VALDOR, MIGUEL "SAZA" (RS Gimnástica de Torrelavega)
LOPEZ GALVEZ, IÑIGO "LOPEZ" (SD Gernika Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ALONSO RODRIGUEZ, MARCOS "MARKITOS" (Ourense CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MATOS GONZALEZ, HUGO "SD SILLEDA" (Coruxo FC)
RODRIGUEZ LIMA, JUAN "JUAN RODRIGUEZ" (Coruxo FC)
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO "ADOLFO" (Club Marino de Luanco)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

GÁNDARA ALONSO, MIGUEL "MIGUEL" (RS Gimnástica de Torrelavega)
LOPEZ ALBACETE, ALEJANDRO "LOPEZ" (Deportivo Alavés "B")
IRIZAR LANDARIBAR, MANEX "IRIZAR" (Deportivo Alavés "B")
TORRES FERNANDEZ, HUGO "TORRES" (Arosa SC)
EZPELETA PENILLA, ANDER "EZPELETA" (CD Basconia)
ARBERAS ZABALA, XABIER "ARBERAS" (SD Gernika Club)
FRUNIZ ISASI, ANTTON "ANTON" (SD Gernika Club)
PEREZ ESCUDERO, JOSEBA "JOSEBA" (SD Gernika Club)
BASCUÑANA CORTES DEL VALLE, JAIME "BASCUÑANA" (Rayo Cantabria)
COBALLES FERNANDEZ, JAIME "JAIME" (Real Oviedo Vetusta)
LARRALDE, XALBAT "LARRALDE" (SD Amorebieta)
DIAZ DE ALDA SARASOLA, EKAIN "DIAZ DE ALDA" (SD Amorebieta)
BENITO NIETO, UNAX "BENITO" (SD Amorebieta)
EFREMOV, ANTON "EFREMOV" (Sestao River Club)
LAKA BELAUSTEGUI, ANDER "LAKA" (Sestao River Club)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GOMEZ RODRIGUEZ, ALBERTO "ALBERTO" (RS Gimnástica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
UGARTE MENDIZABAL, ANDONI "UGARTE" (Sestao River Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-**ENTRENADORES Y AUXILIARES**	
FERNANDEZ ALVAREZ, GONZALO (Arosa SC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
ESCALONA VERANO, MIGUEL (CD Basconia)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
URQUIA MARTINEZ, HECTOR (Sestao River Club)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:12 (22-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

BISIWU, JESSE EUGEN K "JESSE BISIWU" (FC Barcelona Atlètic)
CRUZ CORPAS, DENIS "CRUZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
BENEDET LOPEZ, MARIO "BENEDET" (UD Barbastro)
TENA PEREZ, DIEGO "TENA" (UD Barbastro)
BARRERA BAIGORRI, ANDRES "BARRERA" (UD Barbastro)
GARCIA GALLEGO, AIMAR "GARCIA" (Girona FC "B")
LOPEZ HERRERA, TONI "LOPEZ" (Girona FC "B")
GONZALEZ RUIZ, DAVID "GONZALEZ" (UD Logroñés "B")
ESCARIO BARA, JAIME "ESCARIO" (CD Ebro)
UCHE TABUENCA, JOSE IGNACIO "UCHE" (CD Ebro)
ESCOLAR DE TORRES SOLANOT, SERGIO "ESCOLAR" (CD Ebro)
PEREZ DUEÑA, IVAN "PEREZ" (CD Ebro)
MARTINEZ SEMPER, DANIEL "MARTINEZ" (CD Ebro)
FILLOUCHE MOYA, SALVADOR "SALVA" (CD Ebro)
LANDIN CRISTOBAL, IKER "LANDIN" (Náxara CD)
CEÑA FERNANDEZ, MARCOS "MEDIOCENTRO" (Náxara CD)
ALARCON MATAMOROS, ANDY "ALARCON" (Reus FC Reddis)
PUIGBERT DEL ARCO, MARTÍ "PUIGBERT" (UE Olot)
MARCHAN VIDAL, RAIMON "RAI MARCHAN" (UE Olot)
GONZALEZ OTAMENDI, IKER "IKER" (CD Arnedo)
MENDES SINGA, MARCOS AMBROSIO "MARCOS MENDES" (Terrassa FC)
PORTERO VILLOTA, CARLOS "CARLOS" (CE Manresa)
TEIXEIRA MACHADO, MATHEUS "MATHEUS" (CE Manresa)
PEDROSA FERNANDEZ, JOSE MANUEL "PEDROSA" (CD Tudelano)
OROBIOGOIKOETXEA LOPEZ, EKHIOTZ "EKHI" (CD Tudelano)
SANCHEZ SANCHEZ, SAMUEL "SANCHEZ" (Peña Sport FC)
MORATALLA BLASCO, CARLOS "MORATALLA" (Peña Sport FC)
BRAVO CASTRO, IVAN "IVAN" (Peña Sport FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL "RODRIGUEZ" (Náxara CD)
MONTERO SANCHEZ, PABLO "MONTERO" (CD Arnedo)
IBAÑEZ ORTUETA, ANDER "ANDER" (Peña Sport FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

CHACON PESO, ANGEL "CHACON" (CD Arnedo)
SANTIAGO BERDUN, DAVID "SANTIAGO" (Utebo FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GONZALEZ YANES, ALEX "GONZALEZ" (FC Barcelona Atlètic)
RODRIGUEZ GAITAN, FRANCISCO JOSE "RODRIGUEZ" (UD Barbastro)
SEGUROLA OLAIZOLA, ANARTZ "SEGUROLA" (Girona FC "B")
VILLAMOR FERNANDEZ, ALEJANDRO "VILLAMOR" (UD Logroñés "B")
APARICIO GALILEA, MARIO "APARICIO" (UD Logroñés "B")

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

MENDINUETA BELLON, SERGIO "MENDINUETA" (CD Ebro)
FLAÑO DEL RIO, IZAN "FLAÑO" (Náxara CD)
BENITO CORREA, ALBERTO "A BENITP" (Reus FC Reddis)
PENTELEI, VITALIE "VITALIE" (Reus FC Reddis)
MARTINEZ LINARES, MARC "MARC" (SD Logroñés)
MARCET MAYOR, MAX "MARCET" (Terrassa FC)
MARTÍNEZ ELVIR, RICHARD ADRIAN "MARTINEZ" (CE Manresa)
GUZMAN RAMIREZ, SANTIAGO JOSE "SANTI" (CE Manresa)
MUNELLS CARRERA, ROGER "ROGER" (CE Manresa)
CANILLO FORT, POL "CANILLO" (Utebo FC)
MARIANO BLAS, JORGE "JORGE MARIANO" (Utebo FC)
NAVARRO MARTINEZ, ENRIQUE "NAVARRO" (CF Calamocha)
CORTES GARCIA, IÑIGO "IÑIGO" (CF Calamocha)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ÁLVARES GUEDES VAZ, RICARDO "RIKI" (Reus FC Reddis)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MEDDEB BEJAOUI, WALID "MEDDEB" (UE Olot)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALVAREZ PADILLA, JORGE BENEDICTO "JORGE" (CF Calamocha)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PÉREZ LORENZ, ROBERTO "PEREZ" (CF Calamocha)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

ALVES DOS SANTOS JUNIOR, LUCAS "LUCAS JR" (RCD Espanyol de Barcelona "B")	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
FLÓ ROCHER, MARC (RCD Espanyol de Barcelona "B")	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
GUEDES DA SILVA, LUIS MIGUEL "GUEDES" (CD Arnedo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
SOLBES ALLOZA, DANIEL "SOLBES" (CF Calamocha)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

5.- OTRAS SUSPENSIONES

USTRELL MARTORELL, MIQUEL "M.USTRELL" (Reus FC Reddis)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

BURDALO ALIERTA, VICTOR MANUEL (UD Barbastro)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

DONATO PONCE, ÁNGEL ROBERTO (Girona FC "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
ALBACAR GALLEGO, JOSE EDUARDO (Reus FC Reddis)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
IZQUIERDO LAYA, MARIO (CD Arnedo)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Girona FC "B"

Visto el apartado del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que “El jugador del Girona B D. MASSAGUER ARNES, JORDI con dorsal nº37, disputó el partido sin identificación nominal.”, se recuerda al GIRONA FC la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su artículo 28, y se insta a ese club que extreme su diligencia, adoptando con inmediatez las medidas necesarias para su estricto cumplimiento en los partidos que dispute.

CD Ebro

EXPEDIENTE 2627_O_0191

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Ebro, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “JUGADORES” relativo a “AMONESTACIONES”, que:

“- CD Ebro: En el minuto 62 el jugador (19) FILLOUCHE MOYA, SALVADOR fue amonestado por el siguiente motivo: Por ponerse delante del portero cuando este tenía el balón en las manos, impidiendo su rápida puesta en juego.”.

SEGUNDO.- Por el CD Ebro se presentan alegaciones, consistente en tres vídeos, uno que dice que corresponde a la jugada controvertida, y dos más que corresponden a otras jugadas del encuentro.

El club invoca el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF y sostiene que la grabación de la jugada y las secuencias anteriores que aporta acreditan un error material manifiesto que desvirtúa la presunción de veracidad del acta, y en cuanto a la jugada, el club señala que el guardameta del Náxara CD controla el balón con las manos dentro de su área penal tras una acción del propio encuentro. Sostiene que el balón ya se encuentra en juego y descarta que se trate de un saque de meta o de una reanudación tras una interrupción. Añade que el guardameta mantiene el balón en las manos durante varios segundos mientras observa la colocación de sus compañeros, sin realizar gesto alguno encaminado a un saque rápido o a un contragolpe inmediato. Afirma asimismo que Fillouche Moya permanece en posición de repliegue y vigilancia, fuera del área de meta y a una distancia que considera reglamentaria, sin bloquear al guardameta, interponerse bruscamente ni entrar en contacto con él cuando suelta el balón.

El club invoca también la Regla 12 de las Reglas de Juego de la IFAB y sostiene que, conforme a su interpretación, la amonestación por interferir en el saque del guardameta exige que se le impida de forma antideportiva soltar el balón para iniciar un ataque prometedor. Alega que la práctica totalidad de los futbolistas de ambos equipos se encuentran parados o caminando en campo propio o en el centro del campo y que ningún jugador del Náxara CD se encuentra desmarcado ni en disposición de recibir un envío rápido que permita iniciar una transición ofensiva. Añade que las secuencias anteriores muestran dos acciones que considera prácticamente idénticas, en las que el guardameta local retiene el balón en las manos ante la proximidad de un atacante visitante y el colegiado no aprecia infracción técnica ni disciplinaria.

Por todo ello, el CD Ebro solicita que se admita el escrito junto con la prueba videográfica y que, al apreciar el error material manifiesto alegado, se deje sin efecto disciplinario la tarjeta amarilla mostrada a D. Salvador Fillouche Moya en el minuto 62 y se ordene su cancelación a todos los efectos federativos.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo

del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes del vídeo aportado respecto de la jugada que trajo causa de la amonestación mostrada se observa, en unas imágenes muy lejanas, que el guardameta del equipo rival tiene el balón en las manos, lo eleva para chutarlo y lanzarlo en largo. Tiene justo delante al jugador ulteriormente amonestado que salta y contacta con el balón desviándolo.

Eso es lo que se ve en las imágenes, en las que por cierto no se indica el minuto de juego, ni es posible distinguir el dorsal del jugador amonestado.

Lo que se ve se corresponde con lo que se indica en el acta arbitral pues el jugador amonestado está delante del portero y, en efecto, impide la puesta rápida del balón en juego. Los dos vídeos aportados de otras jugadas, si bien no pueden considerarse exactamente idénticos, es claro que no están referidos a la jugada controvertida y por ello mal pueden servir para desmentirla.

Si con la conducta del jugador D. Salvador Fillouche Moya en el minuto 62 se infringió la Regla 12.2 de las Reglas el Juego de la IFAB porque "impide que el guardameta saque el balón con la mano, lo juegue o lo intente jugar cuando el guardameta está en proceso de soltarlo", y también la Regla 12.4 que considera objeto de amonestación "retrasar la reanudación del juego", es algo que solo compete al árbitro determinar pues se trata de la aplicación de reglas técnicas.
Hay que recordar que con arreglo al artículo 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF, "La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas".

Por lo demás, como ya hemos afirmado en el ordinal anterior citando el criterio del TAD en una concreta resolución, "las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro". Y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de prevalecer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del CD Ebro y, en consecuencia, **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 62 al jugador D. Salvador Fillouche Moya, con la multa accesoria correspondiente.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:12 (22-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MORENO ESCUDERO, ELOY "MORENO" (Elche Ilicitano)
NOALES TORTOSA, SERGIO (CF Intercity)
LLINARES PASCUAL, IZAN "IZAN" (CD Atlético Baleares)
NAVARRO ARMENTEROS, ANTONIO "NAVARRO" (Real Murcia Imperial)
TORRES RAMIREZ, CARLOS "TORRES" (Real Murcia Imperial)
PERDOMO MACHADO, JOSE OMAR "PERDOMO" (Orihuela CF)
VIDAL AJOUAOU, IOMAR FRANCISCO "IOMAR VIDAL" (CF La Nucía)
EVORA PONCE, PABLO "EVORA" (SCR Peña Deportiva SE)
LACHGAR KARIM, ADAM "ADAM" (SCR Peña Deportiva SE)
ORTIZ JIMENEZ, NICOLAS "NICO ORTIZ" (SCR Peña Deportiva SE)
MORENO GOMEZ, CARLOS "MORENO" (SCR Peña Deportiva SE)
FERNANDEZ MONTEVERDE, SERGIO "FERNANDEZ" (CF Lorca Deportiva)
NARANJO MOLINA, JOSE MANUEL "NARANJO" (CF Lorca Deportiva)
MARIN PACO, MARIO "MARIO" (Yeclano Deportivo)
ALVAREZ GARCIA, MARC "ALVAREZ" (UD Castellonense)
RODRIGUEZ SATORRES, JOEL "JOEL" (UD Castellonense)
MURCIA CHAPARRO, RUBEN GABRIEL "MURCIA" (UD Castellonense)
FERRIZ GARCIA, PRIMITIVO "PRIMI" (UD Castellonense)
INIESTA SARABIA, CLEMENTE "INIESTA" (CD Alcoyano)
MECERREYES CAMPAL, JAVIER "MECERREYES" (CD Alcoyano)
BLAZQUEZ LABRACA, AIMAR "BLAZQUEZ" (Valencia-Mestalla)
GONZALEZ BRAVO, MARIO "MARIO" (Valencia-Mestalla)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

MIRALLES CEBRIAN, ALVARO "IDELLA C.F." (Elche Ilicitano)
PUJANTE BELTRÁN, DOMINGO "PUJANTE" (CD Cieza)
AGULLO SANCHEZ, VICENTE "AGULLO" (CD Cieza)
CHLAGHMO, SAIFDINE "SAIFDINE" (RCD Mallorca "B")
BIARGE IBOR, IVAN "BIARGE" (CD Castellón "B")
GARIJO GOMEZ, IKER "IKER" (UD Castellonense)

Por perder deliberadamente el tiempo

DE ORO LORENZO, JACOBO "DE ORO" (CD Castellón "B")
ALBONIGA-MENOR GONZALEZ, GAIZKA "ALBONIGA-MENOR" (CD Castellón "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

JUAREZ GARRIDO, SALVA "SALVA" (Elche Ilicitano)
MARTIN MARRERO, CARLOS "CARLOS M." (Elche Ilicitano)
CEBALLOS GALVAN, DIEGO "CEBALLOS" (CD Minera)
PAYERAS ALORDA, JOSEP "PAYERAS" (UD Poblense)
ALBERT SIMO, CARLES "ALBERT" (CF La Nucía)
MARTIN CONTRERAS, JAVIER "JAVI MARTIN" (CF La Nucía)
SEGUÍ ESCRIVÁ, JOSEP "GORXA" (CF La Nucía)
PUIG DIAZ, MARIO DE LA CRUZ "PUIG" (CF Lorca Deportiva)
SOTO MALDONADO, ALBERTO "SOTO" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

FONT ESTEBAN, NICOLAS "FONT" (CD Castellón "B")
FENOLLAR LLOPIS, ANTONI "FENOLLAR" (CD Castellón "B")
BADAL ANDANI, CARLOS "CARLOS" (UD Castellonense)
PACHECO GARRUCHO, VICTOR "V .PACHECO" (CD Alcoyano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

AYALA HERNANDEZ, JOSE ANGEL "AYALA" (CF La Nucía)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SANCHO MACAYA, DANIEL "DANI SANCHO" (SCR Peña Deportiva SE)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
HOLGADO POZO, SEBASTIAN "HOLGADO" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
TRILLA I CORTIÑAS, GUILLEM "TRILLA" (CD Castellón "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

SANGARE, ADAMA "ADAMA" (UD Castellonense)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

VILLENA MARTINEZ, DIEGO "VILLENA" (CD Minera)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
GONZÁLEZ ROMERO, RAMIRO (SCR Peña Deportiva SE)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GRAU VILAR, JOAQUIN (UD Castellonense)	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))
GRAU VILAR, JOAQUIN (UD Castellonense)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Yeclano Deportivo

Visto el apartado del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "*El encuentro comenzó con cuatro (4) minutos de retraso debido a que el Yeclano Deportivo demoró su salida del vestuario.*" se recuerda al YECLANO DEPORTIVO su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se les requiere que extremen su diligencia y adopte las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4
Temporada: 2026-2027
JORNADA:12 (22-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

CABALLERO CARRETERO, AITOR "CABALLERO" (Sevilla Atlético)
SORIANO NAVARRO, ANTONIO "SORIANO" (Sevilla Atlético)
GUILLEN PEGUERO, NICOLAS "GUILLEN" (Sevilla Atlético)
PEREZ MONREAL, ADRIAN FRANCISCO "PEREZ" (Sevilla Atlético)
ACUÑA MIGUEZ, JESUS "ACUÑA" (Sevilla Atlético)
BENITES OLDRA, MAXIMILIANO GASTON "MAXI B" (CD Estepona Fútbol Senior)
RAMIREZ RIVERO, DANIEL "RAMIREZ" (UD Tamaraceite)
MARTINEZ GARCIA, JAVIER "MARTINEZ" (UD Tamaraceite)
CONDAN ROLDAN, JOSE PABLO "CONDAN" (Club Atlético Central)
MESA VISIGA, RUBEN "MESA" (Xerez CD)
OHEMENG, ERNEST "ERNEST " (Marbella FC)
RAMOS GONZALEZ, RUBEN "RAMOS" (Atlético Sanluqueño CF)
FORNS MONTES, IAN "IAN FORNS" (Betis Deportivo Balompié)
DE SA ABREU, RUBEN "DE SA" (Betis Deportivo Balompié)
SANCHEZ AGUDO, MIGUEL ANGEL "SANCHEZ" (CD Ciudad de Lucena)
AVILA ACOSTA, RUBEN "ÁVILA " (CD Ciudad de Lucena)
SEGURA ZAMORA, JUAN MANUEL "JUANMA PORRO" (CD Ciudad de Lucena)
RIVARES MANSO, SERGIO "RIVARES" (UD Las Palmas Atletico)
CABALLERO JIMENEZ, ANTONIO "CABA" (CP Mijas Las Lagunas)
BONAQUE ACEVEDO, MANUEL "BONAQUE" (RC Recreativo de Huelva)
HERNANDEZ SUAREZ, MANUEL "HERNANDEZ" (CD Badajoz)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

OLGUIN LOPEZ, MARCOS "OLGUIN " (Marbella FC)

Por perder deliberadamente el tiempo

GALVEZ MIRANDA, PABLO JOSE "GALVEZ" (Club Atlético Antoniano)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GARCIA DOMINGUEZ, ISMAEL "GARCIA" (Atlético Sanluqueño CF)
BENITO SASIAIN, ASIER "ASIER" (Atlético Sanluqueño CF)
KADOCHNIKOV, PAVEL "PAVEL" (Linares Deportivo)
MACIAS TRIGO, FRANCISCO "MACIAS" (Betis Deportivo Balompié)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

CONTRERAS BONORA, ALEJANDRO "ALE CONTRERAZ" (CD Estepona Fútbol Senior)
MAYOR MARTIN, JAVIER "MAYOR" (UD Tamaraceite)
BRITO MESA, AITOR "AITOR BRITO" (UD Tamaraceite)
HERRERA FARIAS, JESUS J "FARIAS" (UD Tamaraceite)
RUIZ SANCHEZ, JOSE MARIA "RUIZ" (Club Atlético Antoniano)
CASTRO FAGUNDO, RICARDO "CASTRO" (Club Atlético Antoniano)
VERA POZO, SALVADOR "SALVI" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
LOPEZ POZUELO, RAUL "LOPEZ" (Xerez CD)
NIFA, MOHAMED "MOHA" (Marbella FC)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

KEITA, BOUBACAR "KEITA" (CD Don Benito)
ROMERO VEGA, IVAN "ROMERO" (Linares Deportivo)
DE ROA GARCIA, CARLOS "DE ROA" (Betis Deportivo Balompié)
BENITEZ PALOMERO, ALEJANDRO "ALE BENÍTEZ " (CD Ciudad de Lucena)
PEREZ KRAAIJEVELD, AIDAN PIETER "PEREZ" (UD Las Palmas Atletico)
VIERA GARCIA, SERGIO "VIERA" (UD Las Palmas Atletico)
RODRIGUEZ COSANO, ARTURO "RODRIGUEZ" (UD Las Palmas Atletico)
MORIHISA, KANTA "KANTA" (CP Mijas Las Lagunas)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GUERRERO LANDABASO, JULEN JON "JULE JON" (CD Estepona Fútbol Senior)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DIALLO, MAMADOU CELLOU "CELLOU" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CAMPOS CUEVAS, GUILLERMO "GUILLE" (Xerez CD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MORENO VAZQUEZ, FERNANDO "MORENO" (Marbella FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ORTIZ JURADO, MANUEL "M. ORTIZ" (CD Ciudad de Lucena)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DOMINGO DOMINGO, FRANCISCO DE BORJA "BORJA" (CD Badajoz)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

BAZAGA CASAS, OSCAR "BAZAGA" (CD Tenerife "B")	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
ATTIPOE, EMMANUEL AMOH "EMMANUEL " (CD Don Benito)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
BOURDAL, TOMAS ENRIQUE "BOURDAL" (Atlético Sanluqueño CF)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

NEGREDO SANCHEZ, ALVARO (Sevilla Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
CABRERA MORALES, LEANDRO "CABRERA" (CD Tenerife "B")	Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))
BARRAGAN FERNANDEZ, ANTONIO JUAN (Betis Deportivo Balompié)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
AVILES CARRANZA, JAVIER ALFONSO "JAVI AVILES" (CP Mijas Las Lagunas)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

CD Don Benito

EXPEDIENTE 2627_O_0185

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Don Benito, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "EXPULSIONES", que:

"- CD Don Benito: En el minuto 73 el jugador (17) ATTIPOE, EMMANUEL AMOH fue expulsado por el siguiente motivo: Por entrar con el pie en forma de plancha a la altura de la cabeza de un contrario, usando fuerza excesiva, en la disputa del balón. El jugador necesitó asistencia, pudiendo continuar en el partido. No se adjunta parte médico".

SEGUNDO.- Por el CD Don Benito se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, consistente en un vídeo de 20 segundos de duración, a partir de la que alega que el relato arbitral incurre en error material manifiesto y cuestiona tres elementos de la descripción de la jugada: la entrada en plancha, la altura a la que se desarrolla la acción y el empleo de fuerza excesiva.

En cuanto a la mecánica de la jugada, el club sostiene que su jugador eleva el pie en la disputa del balón y que en la grabación no se aprecia inequívocamente una entrada con la pierna extendida y la planta del pie proyectada contra el adversario. Añade que el futbolista del Marbella FC baja la cabeza durante la disputa, lo que, a su juicio, modifica la altura a la que se desarrolla la acción. Por ello, interesa que se valoren conjuntamente los movimientos de ambos jugadores y que se distinga entre la altura a la que se sitúa el pie y la zona de un eventual contacto, cuya localización en la cabeza considera que el vídeo no permite establecer con certeza.

Respecto del uso de fuerza excesiva, invoca la Regla 12 de las Reglas de Juego y la distinción que establece entre acciones imprudentes, temerarias y ejecutadas con fuerza excesiva o que ponen en peligro la integridad física del adversario. Afirma que la intensidad y la peligrosidad de la acción deben apreciarse a velocidad real, atendiendo a la secuencia completa, y que la mera elevación del pie resulta insuficiente para apreciar juego brusco grave. En cuanto a la asistencia médica consignada en el acta, el club sostiene que no llega a prestarse y añade que, en cualquier caso, la eventual asistencia y la existencia o ausencia de lesión deben valorarse junto con la mecánica de la jugada y la intensidad del contacto.

El club reconoce la presunción de certeza del acta arbitral e invoca los artículos 27 y 137.2 del Código Disciplinario de la RFEF, así como los principios de tipicidad y proporcionalidad. Solicita que se tengan por formuladas sus alegaciones en tiempo y forma y que se admita, reproduzca y valore la grabación que identifica como documento n.º 1, a velocidad normal y, en su caso, ralentizada, con especial atención a la trayectoria del pie, al movimiento descendente de la cabeza del contrario y a la intensidad de la disputa. Como petición principal, interesa que se aprecie la existencia de error material manifiesto y se dejen sin efecto las consecuencias disciplinarias de la expulsión, sin imponer sanción de suspensión al jugador. Subsidiariamente, solicita que se valore la acción, como máximo, como una conducta temeraria merecedora de amonestación, con las consecuencias que procedan dentro de los límites de la revisión disciplinaria.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes del vídeo aportado de 20 segundos de duración, se observa que hay un balón dividido hacia el que corren el jugador ulteriormente expulsado y un rival, uno frente al otro, que utiliza la cabeza para contactar con el balón al tiempo que el primero eleva el pie hacia el balón colocándolo a la altura de la cabeza del rival, de modo que parece impactar con balón y cabeza.

Eso es lo que se ve en unas imágenes que no resultan concluyentes. Tanto es así, que el mismo alegante afirma por un lado que el vídeo no permite identificar con certeza un impacto en la cabeza, y por otro que "… La secuencia videográfica permite afirmar categóricamente la existencia de un impacto en la cabeza …".

Como ya hemos afirmado en el ordinal anterior citando el criterio del TAD, "las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

descripción o la apreciación del árbitro", con lo que constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de prevalecer.

Atendiendo a la descripción de los hechos y las circunstancias de la jugada, consideramos que la conducta del jugador D. Emmanuel Amoh Attipoe encaja en lo dispuesto en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que "Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes".

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Don Benito y, en consecuencia, **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 55 al jugador D. Emmanuel Amoh Attipoe, sancionándole con un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

CD Ciudad de Lucena

Visto el apartado 5 del acta arbitral en el que se recoge que "*Durante la inspección previa al inicio del encuentro, el equipo arbitral observa una grieta sin cubrir por el césped artificial, aproximadamente en el centro del área penal que queda a mano izquierda al acceder al terreno de juego desde el túnel de vestuarios, se comunica la deficiencia al delegado de campo, quien manifiesta que ya ha avisado a la empresa responsable del mantenimiento para que proceda a su reparación en un futuro.*" se requiere al club C.D. CIUDAD DE LUCENA que extreme su diligencia para adoptar con inmediatez las medidas necesarias a fin de subsanar las referidas deficiencias observadas en las instalaciones deportivas.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5
Temporada: 2026-2027
JORNADA:12 (22-11-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ROLDAN MORENO, RAFAEL "ROLDAN" (CD Numancia de Soria)
NKOGHE NCARA, ARIEL "NKOGHE" (Real Madrid CF "C")
LACOSTA VILLALBA, DIEGO "LACOSTA" (Real Madrid CF "C")
GONZALEZ SABIO, ISAAC "GONZALEZ" (CD Guadalajara)
JEREZ SANCHEZ, DAVID "JEREZ" (Atlético Albacete)
BELEM ESCRIBANO, MIGUEL SCOTT "BELEM" (Atlético Albacete)
MARTINEZ GONZALEZ, HUGO "MARTINEZ" (Atlético Albacete)
CHILLERON PEINADO, ALONSO "CHILLERON" (Atlético Albacete)
INGLES NAVARRO, TOMAS "INGLES" (Atlético Albacete)
SANZ ROMERO, MARCOS "SANZ" (UD San Sebastián de Los Reyes)
MARCHANTE CAÑIZARES, BORJA "BORJA" (UD San Sebastián de Los Reyes)
RUIZ IZAGUIRRE, FERNANDO "FER RUIZ" (UD San Sebastián de Los Reyes)
CUELLAR PEREZ, MARTIN "CUELLAR" (Club Atlético de Madrid "C")
ALMEIDA SANCHEZ, ADRIAN "ALMEIDA" (Club Atlético de Madrid "C")
TENA VAÑÓ, JAVIER "JAVI TENA" (Club Atlético de Madrid "C")
SANCHEZ GUTIERREZ, ALVARO "SANCHEZ" (UB Conquense)
PEREA MOSQUERA, SANTIAGO "PEREA" (UB Conquense)
ALVAREZ SAEZ, ROBERTO "ALVAREZ" (CDA Navalcarnero)
RIVERA CARDOSO, FRANCISCO "F. RIVERA" (CD Atlético Paso)
JIMENEZ ESCOBAR, JAVIER "JIMENEZ" (RSD Alcalá)
RAMIREZ HURTADO, MANUEL "RAMIREZ" (RSD Alcalá)
GONZALEZ RAMIREZ, AITOR "AITOR " (RSD Alcalá)
FERNANDEZ AVIS, CARLOS "FERNANDEZ" (Calvo Sotelo Puertollano CF)
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ABRAHAM "RODRIGUEZ" (Atlético Tordesillas)
LOPEZ FERNANDEZ, DAVID "DAVID" (Atlético Tordesillas)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

GONZÁLEZ GÓMEZ, DAVID "RONI" (CD Guadalajara)
TXOPERENA ELOSEGI, URKI "URKI" (Salamanca CF UDS)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

VILLOSLADA MOLINA, IVAN "VILLOSLADA" (CD Atlético Paso)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarame a la valla que rodea el terreno de juego

FORCEN SACRAMENTO, LUIS ANGEL "FORCEN" (Real Ávila CF)
ALVAREZ FELGUEROSO, JAIME "JAIME" (Gimnástica Segoviana CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

PESCADOR CABALLERO, RAUL "PESCADOR" (UB Conquense)
EGUARAS ÁLVAREZ, IÑIGO "EGUARAS" (Salamanca CF UDS)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

NAVASCUES VICENTE, LIBERTO RAUL "NAVASCUES" (Real Madrid CF "C")
REZOLA IRURETAGOYENA, MANEX "REZOLA" (Real Madrid CF "C")

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

GONZALEZ DIAZ, DIEGO "DIEGO" (Real Ávila CF)
GARCIA DEL OLMO, ALEJANDRO "ALEX GARCÍA " (UB Conquense)
OLIVARES VALVERDE, PABLO "OLIVARES" (UB Conquense)
AGUADO GARCIA, LUIS "AGUADO" (Gimnástica Segoviana CF)
PEDRAZA ARIAS, ALFREDO "PEDRAZA" (Gimnástica Segoviana CF)
SEIJO MUÑOZ, ASIER "SEIJO" (Gimnástica Segoviana CF)
PARRIEGO VEGA, MARCOS "PARRIEGO" (Real Valladolid Promesas)
CASAIS OJEDA, SAMUEL LUIS "S.CASAIS" (CD Atlético Paso)
DE ASSIS MOREIRA, BRAIAN HUGO "BRAIAN" (Atlético Tordesillas)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ABARADAN BOUZAIG, AMIN "ABARADAN" (CD Numancia de Soria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CRISTETO DE DIOS, CARLOS "CRISTETO" (Salamanca CF UDS)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

LEZCANO MUÑOZ, ALVARO "LEZCANO" (Real Madrid CF "C")	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)
AZURMENDI MUNGUIA, ENEKO "AZURMENDI" (CDA Navalcarnero)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

BARGUEIRAS MARTINEZ, JESUS DAVID (Real Madrid CF "C")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
MENENDEZ ERIMIA, JOSE MANUEL (Real Ávila CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
BARAJA VEGAS, JAVIER (Real Valladolid Promesas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
MORALES MARTIN, DENNIS XAVIER (CD Atlético Paso)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))

III-DELEGADOS

SANDOVAL ESTEBAN, LUIS MIGUEL "SANDOVAL" (UD San Sebastián de Los Reyes)	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

UB Conquense

EXPEDIENTE 2627_O_0184

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la UB Conquense, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “JUGADORES” relativo a “AMONESTACIONES ”, que:

“- UB Conquense: En el minuto 71 el jugador (8) OLIVARES VALVERDE, PABLO fue amonestado por el siguiente motivo: Por dejarse caer al

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 25-11-2026

suelo, simulando haber sido objeto de falta".

SEGUNDO.- Por la UB Conquense se presentan alegaciones, junto con prueba videográfica consistente en dos vídeos, en las que manifiestan que

"… A la vista de las imágenes que se acompañan, pueden referirse las siguientes circunstancias:
-El jugador de nuestra entidad encara la portería intentando controlar una pelota levantando la pierna; entrando en disputa con el rival, quien estira la pierna a la altura de la cintura del Sr. Olivares, contactando con el jugador de nuestra entidad provocando de esta manera su derribo.
-En ningún momento el Sr. Olivares se deja caer al suelo y mucho menos simula haber sido objeto de falta. Sin querer entrar a valorar si la acción que nos ocupa ha de ser sancionable a favor de los intereses de UB Conquense; lo que no ofrece lugar a dudas es que hay un contacto provocado por la entrada del jugador abulense al jugador del Conquense fruto de la cual es derribado.
De lo anterior se concluye de modo contundente que nos encontramos ante un error material manifiesto, toda vez que el Sr. Olivares no se deja caer al suelo sino que es contactado y derribado por un adversario …".

Concluye solicitando que "… se proceda a dejar sin efectos disciplinarios la amonestación de nuestro jugador D. Pablo Olivares Valverde".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes de los vídeos aportados, de 9 y 54 segundos de duración, se observa en unas imágenes lejanas que al borde del área hay un balón dividido ante el que un jugador rival estira la pierna para despejarlo yendo luego al suelo, ante lo que se puede ver que el jugador ulteriormente amonestado -en una toma que lo coge de espaldas- parece saltar sobre el primero.

Eso es lo que se observa en unas imágenes que no son concluyente pues a partir de las mismas no se puede afirmar que la versión del colegiado en el acta arbitral sea absolutamente errónea. Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de prevalecer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones la UB Conquense y, en consecuencia, **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 71 al jugador D. Pablo Olivares Valverde, con la multa accesoria correspondiente.